



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 757/2021, de 31 de mayo de 2021, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 6218/2019. (2021062929)*

En el recurso de casación n.º 6218/2019, seguido en el Tribunal Supremo, a instancias de D<sup>a</sup>. Sheila Sánchez Ruiz contra la Sentencia de 11 de julio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso n.º 8/2019, sobre baremo definitivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores, se ha dictado sentencia estimatoria sobre las pretensiones de la actora.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante oficio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 26 de julio de 2021, en el que se requiere a la Administración Autonómica para que la lleve a puro y debido efecto en el término legal y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

**Único.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 757/2021, de 31 de mayo de 2021, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 6218/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“1. Que estimamos el recurso de casación interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Juan Carlos Avis Rol, en nombre y representación de doña Sheila Sánchez Ruiz, contra la Sentencia de 11 de julio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 8/2019, que se casa y anula.

2. Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la misma recurrente contra Resolución de la Dirección General de Personal Docente, de 15 de marzo de 2018, que convocó los procesos selectivos para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y contra la denegación del recurso de alzada, que anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico en lo relativo a la interpretación al caso del apartado 2.4 del baremo. Se reconoce a la recurrente el derecho a que se valoren los certificados ya citados, nivel B2, C1 y C2, a 0.5 puntos cada uno, sin que dicho pronunciamiento afecte a los restantes candidatos ya incluidos en la relación definitiva.

3. Respecto de las costas procesales ha de estarse a lo señalado en el último fundamento de esta resolución.”

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,

**ANA MARTÍN MARTÍN**